

## DECRETO NÚMERO N° 0485

(Marzo 17 de 2016)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN A LA SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA EN MATERIA CONTRACTUAL”

#### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente de las conferidas por los artículos 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
- II. Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 1° y el literal b del numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal como jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás mecanismos de selección de contratistas.
- III. Que de conformidad con el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el alcalde del Municipio como Jefe y Representante Legal del mismo, tiene el deber de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.
- IV. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece el acto de delegación como facultad de la administración, indicando en quién puede delegar el Alcalde la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios que se requieran para la buena marcha de la Administración Municipal.
- V. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
- VI. Que de acuerdo con la cláusula general de competencia establecida en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 211 de la Constitución Política, el Alcalde podrá reasumir la competencia delegada con la finalidad de adelantar procesos contractuales, así como los trámites precontractuales y pos contractuales, en cualquier momento, radicando nuevamente la competencia en cabeza suya.
- VII. Que el artículo 12 del Decreto – Acuerdo 883 de 2015, establece que el alcalde podrá delegar en los secretarios

de despacho, en los directores de los departamentos administrativos y en los representantes legales de las entidades descentralizadas, las diferentes funciones a su cargo; excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

- VIII. Que en virtud del numeral 2 del artículo 127 del Decreto – Acuerdo 0883 de 2015, es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Municipio de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales.
- IX. Que dentro de las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura Ciudadana, contenidas en el artículo 145 del Decreto – Acuerdo 0883 de 2015, están las de: “(...)10. Fomentar, fortalecer y estimular la creación artística y cultural en el Municipio de Medellín y (...) 12. Promover las prácticas culturales locales y el diálogo de saberes entre las comunidades de los distintos territorios de la ciudad. (...)”
- X. Que en virtud del Decreto Municipal 1922 del 13 de marzo de 2015, se delegó en el titular de la Secretaría de Suministros y Servicio, la Contratación de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los diferentes trámites del proceso de contratación, en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
- XI. Que atendiendo a las actividades específicas requeridas para el otorgamiento de becas y demás estímulos al arte y la cultura, se hace necesario delegar en la Secretaría de Cultura Ciudadana, el proceso de planeación, selección, ejecución y liquidación en las convocatorias públicas de estímulos al arte y la cultura con base en el artículo 18 de la ley 397 de 1997 Ley de cultura.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en la Titular del Despacho de la Secretaría de Cultura Ciudadana, toda la actividad de planeación, selección, ejecución y Liquidación de las convocatorias públicas de estímulos al arte y la cultura, con base en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 (Ley de Cultura)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En lo demás, se deberán observar los parámetros establecidos por el Decreto Municipal 1922 de 2015 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.** Este Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL VILLA MEJÍA**  
Alcalde (E)